

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1673 al ciudadano Fidel José Gutiérrez Cetto, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Tijuana, como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del agente aduanal Fidel Gutiérrez Moreno.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Normatividad Aduanera.

Acuerdo 800-02-00-00-2014-0247

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el **C. FIDEL JOSE GUTIERREZ CETTO**, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del fallecimiento del Agente Aduanal **FIDEL GUTIERREZ MORENO**, titular de la patente número 0316, con adscripción en la aduana de TIJUANA, y autorización 3486, para actuar en las aduanas de ENSENADA, MEXICALI Y TECATE; y considerando que el **C. FIDEL JOSE GUTIERREZ CETTO**, ha cumplido con lo establecido en el Quinto Resolutivo de la Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2013; el Administrador Central de Normatividad Aduanera, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, Apartado B, fracción I, inciso b); 9, penúltimo párrafo; 10; 11, fracción IV, y segundo, tercero y cuarto párrafo, numeral 2, en relación con el artículo 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; y 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número **1673** al **C. FIDEL JOSE GUTIERREZ CETTO**, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de TIJUANA, como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del Agente Aduanal **FIDEL GUTIERREZ MORENO**, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 0316, así como la autorización 3486, que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que el **C. FIDEL JOSE GUTIERREZ CETTO**, va a actuar en las aduanas de ENSENADA, MEXICALI Y TECATE, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del que obtiene la patente, debiendo utilizar el número de patente **1673** en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio al **C. FIDEL JOSE GUTIERREZ CETTO**, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de TIJUANA, ENSENADA, MEXICALI y TECATE, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del **C. FIDEL JOSE GUTIERREZ CETTO**, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 4 de junio de 2014.- El Administrador Central de Normatividad Aduanera, **Marcoflavio Rigada Soto**.- Rúbrica.

(R.- 391756)

OFICIO mediante el cual se autoriza la separación de Gestión Santander, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Santander México, como entidad financiera integrante del Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio No. UBVA/109 /2013.

GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

Presente.

Esta Secretaría, por conducto de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, en relación con el diverso 27-B, ambos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracciones XII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante escritos recibidos en esta Unidad Administrativa los días 8 de agosto, 15 de noviembre y 9 de diciembre, todos de 2013, el Lic. Eduardo Fernández García Travesí y el Lic. Juan Eduardo Llanos Reynoso, en nombre y representación de "Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V." personalidad que acreditaron debidamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 17 y demás aplicables de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y por la Regla Quinta de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros solicitaron a esta Secretaría lo siguiente:
 - a) Autorización para separar a "Gestión Santander, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Santander México" como entidad financiera integrante del "Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.", con motivo del contrato de compraventa que pretende suscribir "Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V." en su carácter de vendedor y "Santander Asset Management UK Holdings Limited" en su carácter de comprador, respecto de la totalidad menos una de las acciones representativas del capital social de "Gestión Santander, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Santander México" y,
 - b) Aprobación para la modificación de los estatutos sociales de "Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.", así como del Convenio Único de Responsabilidades que dicha controladora financiera tiene suscrito con las demás entidades que integran ese grupo financiero, a efecto de eliminar en dichos instrumentos jurídicos la mención de "Gestión Santander, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Santander México", como entidad financiera integrante del citado grupo financiero;
2. En atención a la solicitud de autorización referida en el ANTECEDENTE 1, esta Unidad Administrativa por conducto de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficios UBVA/DGABV/676/2013 y UBVA/DGABV/866/2013 de fechas 11 de septiembre y 19 de noviembre, ambos de 2013, respectivamente y del Banco de México mediante los diversos UBVA/DGABV/677/2013 y UBVA/DGABV/867/2013, de esas mismas fechas.

Asimismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28, fracción XXVIII del Reglamento Interior de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta Unidad Administrativa, mediante oficios UBVA/DGABV/678/2013, UBVA/DGABV/868/2013 y UBVA/DGABV/914/2013 de fechas 11 de septiembre, 19 de noviembre y 9 de diciembre, todos de 2013, y

CONSIDERANDO

1. Que "Santander Asset Management UK Holdings Limited" obtuvo autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para adquirir hasta el 99.9999% de las acciones representativas del capital social de "Gestión Santander, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Santander México", correspondiendo la titularidad de la acción restante a "SAM Investment Holding Limited";
2. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 312-1/12906/2013 de fecha 2 de diciembre de 2013, una vez concluido el análisis correspondiente y con fundamento en los artículos 11 y 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, manifestó no tener inconveniente en que esta Secretaría resuelva favorablemente la solicitud de que se trata, en los términos del planteamiento presentado;
3. Que el Banco de México mediante su comunicación OFI/S33-002-9554 del 5 de diciembre de 2013, con fundamento en los artículos 11 y 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, manifestó su opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice lo solicitado;
4. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta Unidad Administrativa, mediante oficio UBVA/DGA AF/095/2013 del 9 de diciembre de 2013, manifestó no encontrar impedimento desde el punto de vista financiero, para que se otorgue a "Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.", la autorización correspondiente;
5. Que la solicitud a que se refiere el ANTECEDENTE 1, cumple con las disposiciones legales y administrativas aplicables a los procedimientos de autorización para que una entidad financiera integrante de un grupo financiero se separe de este último, y
6. Que una vez analizada la información y documentación presentada por "Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.", y después de escuchar las opiniones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del Banco de México y de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta Unidad Administrativa, así como de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

- PRIMERO.-** Se autoriza la separación de "Gestión Santander, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Santander México" en los términos previstos en el proyecto de Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V." remitida mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 9 de diciembre de 2013.

- SEGUNDO.-** Por ministerio de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, para todos los efectos legales, la separación que se autoriza en el RESOLUTIVO anterior, surtirá efectos a partir de la fecha en que esta autorización y los acuerdos de separación que se adopten para esos efectos, se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente.
- Una vez inscritos en el Registro Público de Comercio, los acuerdos de separación deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio de las sociedades de que se trata. La realización de dichas publicaciones, deberá notificarse a esta Unidad Administrativa, acompañando copia de la documentación que lo acredite, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que dichas publicaciones se verifiquen.
- TERCERO.-** Al surtir efectos la separación que se autoriza en el RESOLUTIVO PRIMERO anterior, “Gestión Santander, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Santander México”, se abstendrá de ostentarse como integrante del “Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.”
- CUARTO.-** “Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.” deberá acreditar ante esta Unidad Administrativa, mediante la evidencia documental que resulte conducente, la adquisición de hasta 29’842,999 acciones, representativas del 99.9999% del capital social de “Gestión Santander, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Santander México” por parte de “Santander Asset Management UK Holdings Limited”, dentro de los 20 días siguientes a la fecha en que la misma se perfeccione.
- QUINTO.-** La presente autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a costa de ese Grupo Financiero.
- SEXTO.-** Con el fin de que esta Secretaría, por conducto de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, se encuentre en posibilidad de aprobar la modificación de los estatutos sociales de “Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.”, así como del Convenio Único de Responsabilidades que esa controladora financiera celebre con sus entidades integrantes, se le requiere, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, para que remita a la Dirección General Adjunta de Banca y Valores de esta Unidad Administrativa, los Primeros Testimonios de las escrituras públicas en las que conste tanto la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.” en la que se acuerden dichas modificaciones, así como del Convenio Único de Responsabilidades correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se verifique dicha protocolización.

La presente autorización se emite con base en la información y documentación proporcionada por “Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.” y se limita exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, compete resolver a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto corporativo que las sociedades lleven a cabo, que impliquen la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normativa vigente y tampoco convalida actos u operaciones que se realicen en contravención a las leyes que de ella emanen.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, D.F., a 11 de diciembre de 2013.- El Titular de la Unidad, **Narciso Antonio Campos Cuevas.-**
Rúbrica.

(R.- 391537)

OFICIO mediante el cual se autoriza la separación de Seguros Santander (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander como entidad integrante del grupo financiero controlado por Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio núm. UBVA/ 085-A/2011.

Grupo Financiero Santander, S.A.B. de C.V.
Presente

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 17 y 32, en relación con el diverso 27-B, todos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; y por la Quinta de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros y, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracciones VII Bis., X y XVIII del Reglamento Interior de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

1. Mediante escritos presentados en esta Unidad Administrativa los días 5 y 26, ambos de agosto de 2011, el Lic. Eduardo Fernández García Travesí, en representación de "Grupo Financiero Santander, S.A.B. de C.V.", personalidad que acreditó debidamente (en adelante, "el promovente"), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, así como en la Quinta de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, solicitó a esta Secretaría lo siguiente:
 - a) Autorización para separar a "Seguros Santander (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander" como entidad integrante del grupo financiero controlado por "Grupo Financiero Santander, S.A.B. de C.V.";
 - b) Aprobación para modificar los estatutos sociales de "Grupo Financiero Santander, S.A.B. de C.V.", a efecto de omitir a "Seguros Santander (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander" en dicho instrumento jurídico, con motivo de su separación de ese grupo financiero, y
 - c) Aprobación para modificar el Convenio Único de Responsabilidades que dicha sociedad controladora tiene suscrito con las demás entidades integrantes del Grupo, a efecto de reflejar en dicho instrumento jurídico la citada separación;

Lo anterior, en virtud de que el pasado 14 de julio "Grupo Financiero Santander, S.A.B. de C.V.", con el carácter de vendedor y "ZS Insurance America, S.L.", como comprador, celebraron un contrato de compraventa de acciones (Stock Purchase Agreement), respecto de la totalidad de las acciones representativas del capital social de "Seguros Santander (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander".
2. Para efectos de la solicitud referida en numeral anterior, "el promovente" remitió la siguiente información y/o documentación:
 - (i) **Escrito del 5 de agosto de 2011:**
 - a) Copia certificada del poder otorgado al representante legal, y
 - b) Copia simple del contrato de compraventa de acciones (Stock Purchase Agreement), celebrado entre "Grupo Financiero Santander, S.A.B. de C.V." y "ZS Insurance America, S.L.";
 - (ii) **Escrito del 26 de Agosto de 2011:**
 - a) Proyecto del acta de la asamblea de accionistas de "Grupo Financiero Santander, S.A.B. de C.V." en el que se acordarían los actos descritos en el numeral 1 a anterior;
 - b) Proyecto del Convenio Único de Responsabilidades que "Grupo Financiero Santander, S.A.B. de C.V." suscribiría con las demás entidades integrantes del Grupo, a efecto de reflejar en dicho instrumento jurídico la citada separación;
 - c) Copia simple de la traducción oficial al idioma español del contrato de compraventa de acciones (Stock Purchase Agreement), celebrado el 14 de julio pasado, entre "Grupo Financiero Santander, S.A.B. de C.V." y "ZS Insurance America, S.L.";
 - d) Estados Financieros de "Grupo Financiero Santander, S.A.B. de C.V.", correspondientes a los tres últimos ejercicios;
 - e) Balance general y el estado de resultados internos de "Grupo Financiero Santander, S.A.B. de C.V." al cierre del mes de julio de 2011, y
 - f) Copia simple de la solicitud de autorización que "ZS Insurance America, S.L.", formuló ante la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de esta Dependencia para la adquisición de las acciones de "Seguros Santander (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander".
3. En relación con la solicitud referida en el ANTECEDENTE 1 del presente oficio, la Dirección General Adjunta de Banca y Valores de esta Unidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 17, en relación con el diverso 27-B, todos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio UBVA/DGABV/561/2011 de fecha 31 de agosto de 2011, y del Banco de México mediante el diverso UBVA/DGABV/562/2011 del 29 de agosto de 2011.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, fracción XVIII del Reglamento Interior de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dicha Unidad Administrativa solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, mediante los diversos UBVA/DGABV/563/2011 fechado el 29 de agosto de 2011;

4. Mediante oficio UBVA/DGABV/678/2011 del 24 de octubre de 2011, la Dirección General Adjunta de Banca y Valores de esta Unidad, para estar en posibilidad de resolver lo conducente, con fundamento en lo previsto por los artículos 11, 17 y 32, en relación con el diverso 27-B, todos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, solicitó a "Grupo Financiero Santander, S.A.B. de C.V." remitiera el Primer Testimonio de la escritura pública por la cual se protocolizara el acta de la Asamblea General de Accionistas en la que se acordaran los actos inherentes a la solicitud a que se refiere el numeral 1 anterior;
5. En cumplimiento a lo solicitado por esta Unidad Administrativa en el diverso UBVA/DGABV/678/2011 citado, mediante escrito recibido en esta Unidad el 26 de octubre de 2011, "Grupo Financiero Santander, S.A.B. de C.V." remitió los siguientes instrumentos jurídicos:
 - a) El Primer Testimonio de la escritura pública No. 87,189 de fecha 26 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario Público No. 71 del Distrito Federal, en la cual consta la protocolización parcial del Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "Grupo Financiero Santander, S.A.B. de C.V.", celebrada el 20 de septiembre de 2011, en la cual se acordaron los actos descritos en los incisos a), b) y c) del ANTECEDENTE 1 del presente oficio, el cual contiene subsanadas las observaciones formuladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a que se refiere el CONSIDERANDO 1 del presente oficio y
 - b) El Primer Testimonio de la escritura pública No. 87,190 de fecha 26 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario Público No. 71 del Distrito Federal, en la cual consta la protocolización del nuevo Convenio Único de Responsabilidades que dicha sociedad controladora celebró con las demás entidades integrantes del grupo, a efecto de prever en dicho instrumento la separación de mérito, y

CONSIDERANDO

1. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 312-1/34813/2011 del 20 de octubre de 2011, señaló:

*"... manifestamos a ustedes nuestra opinión favorable para que esa Secretaría autorice la separación de que se trata, así como para que apruebe la modificación a los estatutos sociales y al convenio único de responsabilidades de **GF Santander** en los términos del planteamiento presentado y sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:*

 1. *Se obtenga de esa Secretaría la autorización prevista en los artículos 33-H y 33-I de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.*
 2. *En el texto del acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas:*
 - a) *Considere la denominación actual de **Seguros Santander**, la cual según la información que obra en poder de esta autoridad, es **Seguros Santander, S.A., Grupo Financiero Santander**.*
 - b) *Corrija la denominación de la institución de banca múltiple que forma parte de ese grupo financiero, debiendo decir Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander.*
 - c) *Especifique en el punto II de la orden del día, que el convenio único de responsabilidades se dará por terminado con **Seguros Santander**, no así con todas las entidades financieras que forman parte de **GF Santander...**", y*
2. Que el Banco de México mediante su comunicación OFI/S33-002-5149 del 21 de octubre de 2011, consideró que los actos solicitados no perjudican el sano desarrollo del sistema financiero, por lo que con fundamento en los artículos 11 y 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras manifestó su opinión favorable para que esta Secretaría autorice lo solicitado, sujeto a que "ZS Insurance America, S.L." obtenga las autorizaciones necesarias para adquirir las acciones de "Seguros Santander (México), S.A. de C.V., Grupo financiero Santander";
3. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, mediante oficio UBVA/DGA AF/091/2011 del 5 de octubre de 2011, manifestó no tener inconveniente en que se conceda a "Grupo Financiero Santander, S.A.B. de C.V." la autorización correspondiente, en el entendido de que su opinión solo se limita al aspecto financiero de la solicitud;
4. Que las solicitudes descritas en los incisos a), b) y c) del ANTECEDENTE 1 del presente oficio, cumplen con las disposiciones legales y administrativas aplicables a este tipo de procedimientos, y
5. Que una vez analizada la información y documentación presentada por "el promovente" y después de escuchar las opiniones favorables de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del Banco de México y de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, así como de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público,

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar la separación de “Seguros Santander (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander”, como entidad integrante del grupo financiero controlado por “Grupo Financiero Santander, S.A.B. de C.V.”, en los términos acordados por esa sociedad controladora en su Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de septiembre de 2011, protocolizada mediante la escritura pública No. 87,189 de fecha 26 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo J Muñoz Pinchetti, Notario Público No. 71 del Distrito Federal, y conforme al contrato de compraventa de la totalidad de las acciones representativas del capital social “Seguros Santander (México), S.A. de C.V., Grupo financiero Santander” celebrado el 14 de julio de 2011, entre “Grupo Financiero Santander, S.A.B. de C.V.” y “ZS Insurance America, S.L.”.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, está sujeta a la condición suspensiva de que “ZS Insurance America, S.L.” obtenga las autorizaciones y/o aprobaciones que en su caso requiera de otras autoridades, para la adquisición de las acciones de “Seguros Santander (México), S.A. de CV., Grupo financiero Santander”.

Con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, para todos los efectos legales, la separación que se autoriza en este RESOLUTIVO, surtirá efectos a partir de la fecha en que esta autorización y los acuerdos de separación adoptados en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de “Grupo Financiero Santander, S.A.B. de C.V.”, celebrada el 20 de septiembre de 2011, se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del artículo Segundo de los estatutos sociales de “Grupo Financiero Santander, S.A.B. de C.V.”, a efecto de omitir en dicho instrumento jurídico a “Seguros Santander (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander” con motivo de la separación que se autoriza en el RESOLUTIVO PRIMERO del presente oficio, en los términos acordados por esa sociedad controladora en su Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de septiembre de 2011, protocolizada mediante la escritura pública No. 87,189 de fecha 26 de octubre de 2011 mencionada.

La aprobación a que se refiere el párrafo anterior, está sujeta a la condición suspensiva de que surta efectos la separación de “Seguros Santander (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander”, como entidad integrante del grupo financiero controlado por “Grupo Financiero Santander, S.A.B. de C.V.” en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

TERCERO.- Aprobar la modificación del Convenio Único de Responsabilidades suscrito por “Grupo Financiero Santander, S.A.B. de C.V.”, con las demás entidades que lo integran, protocolizado mediante la escritura pública No. 87,190 de fecha 26 de octubre de 2011 mencionada en el inciso b) del ANTECEDENTE 5 de este oficio, a efecto de omitir en dicho instrumento jurídico a “Seguros Santander (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander”, en los términos acordados por esa sociedad controladora en su Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de septiembre de 2011.

La aprobación a que se refiere el párrafo anterior, está sujeta a la condición suspensiva de que surta efectos la separación de “Seguros Santander (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander”, como entidad integrante del grupo financiero controlado por “Grupo Financiero Santander, S.A.B. de CV.” en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

CUARTO.- Al surtir efectos la separación que se autoriza en el RESOLUTIVO PRIMERO anterior, “Seguros Santander (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander”, se abstendrá de ostentarse como integrante del grupo financiero controlado por “Grupo Financiero Santander, S.A.B. de C.V.”.

QUINTO.- “Grupo Financiero Santander, S.A.B. de C.V.”, deberá acreditar ante esta Unidad Administrativa, mediante la evidencia documental que resulte conducente, la realización de la adquisición a que se refiere la autorización prevista en el RESOLUTIVO PRIMERO anterior, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que la misma se perfeccione.

Se devuelve a “Grupo Financiero Santander, S.A.B. de C.V.” el Primer Testimonio de las Escrituras Públicas que anexó a su escrito referido en el ANTECEDENTE 5 del presente oficio, con la indicación de que deberá informar a esta Dependencia respecto de la fecha y demás datos relativos a la inscripción que lleve a cabo de las mismas ante el Registro Público del Comercio respectivo, en un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que se verifiquen dichas inscripciones.

Por otra parte, "Grupo Financiero Santander, S.A.B. de C.V.", deberá remitir a esta Dependencia una copia simple de la publicación que, con posterioridad a que se verifique la inscripción a que se refiere el párrafo anterior, lleve a cabo en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio de las sociedades de que se trate respecto de los acuerdos de separación adoptados en la mencionada Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 20 de septiembre de 2011, en términos de lo dispuesto por el artículo 11, segundo párrafo, en relación con el diverso 10, fracción V, ambos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

La autorización y aprobaciones contenidas en el presente oficio, se emiten con base en la información y documentación proporcionada el promovente y se limita exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, compete resolver a esta Secretaría, y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto corporativo que la sociedad lleve a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normativa vigente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, D.F., 28 de octubre de 2011.- El Titular de la Unidad, **Juan Manuel Valle Pereña**.- Rúbrica.

(R.- 391539)